



Interlocutorio	445
Radicado	05266-31-03-003-2022-00083-00
Proceso	Verbal
Demandante	Ruta Inmobiliaria S.A.
Demandado	Mercadería S.A.S.
Asunto	Inadmite demanda

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Examinada la demanda y previo a su admisión, deberá corregirse los siguientes defectos:

- Aclarar el hecho siete de la demanda, refiriendo a que anualidad corresponden los cánones de febrero y marzo que se dicen adeudados y son la causa de la pretensión de restitución (núm. 5, art. 82, C.G.P. y núm. 4, art. 384 ídem).
- Acreditar la remisión previa o simultanea de la demanda y anexos a Mercadería S.A.S. (art.6, decreto 806 de 2020).

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

Primero: Inadmitir la demanda.

Segundo: Conceder cinco (5) días para subsanar los defectos señalados, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ